

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00808-00
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: ESTEFANIA RAMIREZ HOYS
AUTO INTERLOCUTORIO No.2083

Mediante memorial que antecede, el Representante Legal para asuntos judiciales de la entidad demandante, coadyuvada por la apoderada judicial de dicha entidad, solicitan TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

De igual manera, en el memorial se solicita la entrega y pago de los títulos que reposan en la cuenta de este Despacho a la parte demandada.

Verificada la información en el Portal del Banco Agrario se puede evidenciar que efectivamente existen los siguientes depósitos:

No. de Título	Nombre	Fecha de constitución	Valor
469030002499747	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	10/03/2020	451.000,00
469030002508773	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	14/04/2020	451.000,00
469030002516714	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	13/05/2020	451.000,00
469030002524256	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	09/06/2020	451.000,00
469030002534416	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	09/07/2020	451.000,00
469030002543526	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	11/08/2020	451.000,00
469030002552204	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	09/09/2020	451.000,00
469030002565822	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	13/10/2020	451.000,00
469030002577894	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	11/11/2020	451.000,00
Total:			4.059.000,00

Así las cosas, siendo procedente la solicitud, se ordenará el pago de dichos valores a la demandada ESTEFANIA RAMIREZ HOYOS; al igual que el desglose de los documentos allegados con la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO.-DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo adelantado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra ESTEFANIA RAMIREZ HOYOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO.- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo.

TERCERO.- Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados con la demanda y entregados a la demandada.

CUARTO: ORDENAR el pago de los depósitos por un valor de **\$4.059.000,00**, a la demandada ESTEFANIA RAMIREZ HOYOS, lo anterior conforme a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA